



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°.

1219

"Por la cual se traslada a el(la) docente provisional vacante definitiva sin solución de continuidad
ILSE MARIA SAMPAYO DURAN"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de
mayo 18 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que mediante Decreto 0434 del 9 de octubre del 2023 "Por la cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **DOCENTE ORIENTADOR**, identificado con el Código OPEC No. 184992, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**", se efectuó nombramiento en periodo de prueba en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 en el Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015 que contempla la terminación del nombramiento provisional para los casos en que se provea el cargo por un docente de acuerdo a los criterios definidos en el numeral 5 del artículo 2.4.6.3.9 del mismo decreto, a saber:

"Artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

2. (...) "

"Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación"
(Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, con este numeral se procede a proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad para los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante Decreto 0434 del 9 de octubre del 2023 que recayó en la vacante definitiva ocupada por **ILSE MARIA SAMPAYO DURAN** identificado con C.C. 33207354 como **DOCENTE ORIENTADOR PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA** en la **I.E. DE CHILLOA/SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **MARGARITA - BOLIVAR**.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015 establece:

Parágrafo 2. Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad.

En suma y con el fin de garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad y teniendo en cuenta las necesidades del servicio educativo, desde la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos y la Dirección Técnica de Calidad Educativa se constata que existe la vacante definitiva como Docente Orientador en la **I.E.T.A Y PESQUERA SEGUNDO**

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 1219 Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución: "Por la cual se traslada al docente provisional vacante definitiva sin solución de continuidad ILSE MARIA SAMPAYO DURAN"

AMARIS MATUTE, del municipio de **BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR** que requiere de su provisión.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.4.5.1.5 contempla los traslados por razones de necesidad del servicio, a saber:

"ARTÍCULO 2.4.5.1.5. TRASLADOS NO SUJETOS AL PROCESO ORDINARIO. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (...)

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, la distribución de cargos docentes, en base al reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRASLADAR al docente provisional sin solución de continuidad **ILSE MARIA SAMPAYO DURAN** identificado con C.C. 33207354 en la vacante definitiva de **DOCENTE ORIENTADOR** en la **I.E.T.A Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE** en el municipio de **BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR**.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acto administrativo al correo electrónico: **ilmari6@hotmail.com**

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

23 de octubre 2023

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

WILLY ESCRUGERÍA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo.: Vanessa De La Cruz Polo - Dirección Administrativa de Planta
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal
Elaboró.: Lina Castro García - Contratista